



Referencia: 54/2024

Asunto: ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Reglamento de uso de las Salas de Estudio municipales

ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA).-

HACE SABER

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, se adoptó acuerdo para aprobar inicialmente el Reglamento de uso de las Salas de Estudio municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Reglamento de uso de las Salas de Estudio municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ESTUDIOS MUNICIPALES DE GUILLENA

El presente reglamento se ha confeccionado teniendo en cuenta las consideraciones que han sido trasladadas por grupos de estudiantes a este Ayuntamiento, de forma previa a la consulta pública tramitada. Así mismo, quedan justificados los principios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de necesidad, eficacia, por estar justificada por una razón del ejercicio de las competencias municipales en la materia, sin tener otro instrumentos más adecuado para articularse; proporcionalidad, por contener la regulación imprescindible para atender la necesidad y no establecer medidas restrictivas ni obligaciones a la ciudadanía; seguridad jurídica, ejerciéndose las potestad de manera coherente con el resto del ordenamiento, transparencia, y eficiencia, no estableciendo cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento regulara las normas por las que se regirá el funcionamiento de las salas de estudios municipales situadas en propiedades del Ayuntamiento de Guillena.

Las salas de estudios cuentan con conexión a internet inalámbrica y a toma corriente, asimismo con un sistema de climatización adecuada.

Toda la instalación tiene vigilancia de seguridad con circuito cerrado. Todo esto obediendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para los usuarios.

CAPITULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS.

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del Ayuntamiento de Guillena es ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo comodidades ideales y necesarias para que los usuarios puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad y con un horario ampliado

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena
Fecha Firma: 29/09/2025
HASH: e0e0a0c7cab202a050608701a7f9218



Cód. Verificación: ME07JHAXYD9WJOPK6AKQL
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





las 24h del día de lunes a domingo.

A tal fin, las presentes normas pretenden regular las condiciones de utilización de estas salas, en orden a garantizar su aprovechamiento de conformidad con los fines para los que han sido dotadas.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudios

1. Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Personas mayores de 16 años inclusive.

2. Para la utilización de la instalación deberá:

Rellenar una solicitud de inscripción para recibir la tarjeta de acceso a la sala de estudios, adjuntar una fotocopia de DNI, en caso de ser menor se adjuntara una autorización firmada por su tutor con fotocopia del DNI del mismo.

Dicha inscripción de realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de Guillena en el enlace habilitado a tal efecto.

3. La vigencia de la solicitud será de un año en primera solicitud y después renovable a dos años posteriores a la misma.

4. Para el acceso a la sala, se proporcionará una tarjeta de acceso a la misma. Esta tarjeta es personal e intransferible.

Artículo 3. Horario

La sala permanecerá abierta ininterrumpidamente, a excepción de los días notificados y anunciados con suficiente antelación, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el grupo de difusión creado al efecto.

Artículo 4. Normas de uso

1.- Para el uso de la sala de estudio, las personas usuarias deberán acceder a la misma mediante su tarjeta de acceso, para su registro electrónico pertinente, que es personal e intransferible.

2.- Respetar a los restantes usuarios, así como el mobiliario, equipamiento, las instalaciones y demás elementos de la sala, tratándolos con cuidado y diligencia, y sin desplazarlos de su lugar, dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.

3.- En las Salas de Estudios, se debe guardar silencio y mantener condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de la sala y velando por su adecuada utilización.

4.- El uso de la sala de estudio tendrá una duración indeterminada.

5.- Está permitido el uso de teléfono móvil y otros dispositivos informáticos así como ordenadores portátiles en modo silencio. Queda prohibido hablar por teléfono dentro de las salas.





- 6.- Está permitido el uso de botellas de agua en las mesas.
- 7.- Está prohibido consumir alimentos o bebidas excepto agua y/o café en los espacios de estudio.
- 8.- Es necesario respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
- 9.- Es necesario mantener la disposición del mobiliario.
- 10.- Se podrá reservar plazas de estudio durante un tiempo determinado para tomar descansos de hasta 30 minutos.
- 11.- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares siempre que no molesten a otras personas usuarias.
- 12.- Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales de las personas usuarias por ellas mismas. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.
- 13.- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible.
- 14.- Estará prohibido fumar dentro de la sala y el uso de cigarrillos electrónicos
- 15.- Queda prohibido utilizar la sala de estudio para realizar trabajos grupales y/o dar clases particulares.
- 16.- Ante cualquier incidencia podrá contactarse con la Policía Local de Guillena y están autorizados a visitar las instalaciones y solicitar que se compruebe el registro de la tarjeta de acceso.
- 17.- Las quejas/denuncias de otros usuarios se comprueban mediante la grabación de cámaras de seguridad.
- 18.- El acceso a la instalación es individual e intransferible (como regula el artículo 2.4 de presente reglamento). Cada persona usuaria debe utilizar su acreditación de acceso por motivos de aforo y seguridad, evitando el acceso conjunto de varias personas usuarias o personas no acreditadas para su acceso.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de las salas de estudios podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente a sancionar.

Artículo 6. Clasificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

Cód. Verificación: ME07JHAXNDD9WJOPK6GAKQL
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000€.

- La acumulación de dos o más faltas graves.

b) Serán infracciones graves las siguientes:

- Causas deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 50€ y 6000€.

- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.

- La falsificación y manipulación del acceso a la sala de estudios

- La acumulación de dos o más faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 4 del presente Reglamento.

- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

- El extravío en dos o más ocasiones de la tarjeta de acceso.

- Cualquier otra que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Artículo 7. Medidas Cautelares

Todo comportamiento inadecuado será reportado al área municipal responsable de la sala de estudio.

Las personas usuarias que incurran en el incumplimiento de las normas establecidas, en primer lugar, se les apercibirá por escrito de las consecuencias de persistir en su actuación. En caso de tres apercibimientos en el año natural se les podrá restringir el uso de la sala de estudios de hasta 12 meses.

Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 18 meses consecutivos, por el alcalde de la Corporación, previo informe de la Delegación correspondiente.

La delegación correspondientes, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación.

La persona responsable de la Delegación correspondiente podrá revocar temporalmente el acceso a la sala de estudios a las personas que cometa tanto faltas muy graves como graves.

Artículo 8. tipo y cuantía de las sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3000€

- Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300€





- Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100€

Artículo 9. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencias.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

El procedimiento para determinar una sanción será el Alcalde-Presidente tras evaluar el expediente , para los supuestos de faltas muy graves y graves, que en todo caso se ajustará a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

- Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

- Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellas alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.

- Infracciones cometidas por menores de edad.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, o, en su caso con tutores, a fin de promover respuestas preventivas a comportamientos y acciones contrarias al presente reglamento. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal y/o cuerpos y fuerzas de seguridad locales y del Estado.

Artículo 11. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena como responsable del tratamiento.

Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

La legitimación del tratamiento de datos está basada en el ejercicio de poderes públicos por parte del Ayuntamiento de Guillena.





Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Guillena, Plaza España, 1, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

Asimismo, puede poner una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Lorenzo J. Medina Moya

Cód. Verificación: ME97JHAXXDD9WJOPK6ACAKQL
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

